DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 200-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 14 JUL 2021

VISTO:

El Memorando N° 0519 y 0541-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA, Informe N° 185-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 178-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA-OPP e Informe N° 172-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA-UASA;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 20 y 40 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Memorando N° 0541-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA de fecha 09 de Julio del 2021, el Titular de la Entidad dispone a la Dirección de Asesoría Jurídica proyectar el acto resolutivo para aprobar la asignación de Caja Chica (Habilitación de Fondos para Pagos en Efectivo) para los órganos estructurados-nuevo Cuadro Presupuestal, la misma que ha sido emitido por la Dirección de Planificación y Presupuesto con un nuevo presupuesto, debiéndose tomar en cuenta dicho último documento;

Que, mediante Informe N° 178-2021-GRA-GG-GRI-DRTCA-OPP de fecha 07 de Julio del 2021, el Director de Planificación y Presupuesto, solicita la Titular de la Entidad aprobar vía acto resolutivo la habilitación de los fondos para pagos en efectivo; sosteniendo que la Oficina de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares le ha remitido la consolidación de Fondos para pagos en efectivo de las diferentes unidades orgánicas de la Institución para el presente Ejercicio Fiscal 2021. Asimismo, el Responsable de Presupuesto informa que se cuenta con el consolidado por metas presupuestales, específicas de gasto y fuente de financiamiento de los FPPE y se encuentran conciliados en el SIAF-RP cuyo resumen se adjuntó en la matriz: Habilitación de Fondo para Pago en Efectivo (FPPE) Caja Chica 2021;

Que, con Informe N° 172-2021-GRA-GRI-DRTCA-DA-UASA de fecha 23 de Junio del 2021, el Jefe de UASA remite al director de Administración la consolidación de Caja Chica de las diversas oficinas de la Entidad correspondiente al Año Fiscal 2021 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios por el importe de S/. 20,057.37;

Que, la Caja Chica es un fondo efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y característica, no pueden ser debidamente programados. Que los Fondos para pagos en efectivo, es aquel constituido con carácter único por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 200-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 14 JUL 2021

la Entidad, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios. Los Fondos Fijos de Caja Chica, es aquel constituido con carácter único por dinero en efectivo de monto fijo establecido de acuerdo a las necesidades de la Entidad, por la fuente de financiamiento distinta a la de Recursos Ordinarios. El Responsable para el manejo de estos fondos en efectivo, es aquel funcionario o servidor público nombrado por resolución de la Meta. Siendo necesario contar con dicho instrumento de control, que estará sujeta a condiciones y mecanismos garantizando su autorización y efectivización en la Entidad;

Que, el Fondo Fijo para Caja Chica adicionalmente podrá utilizarse para gastos con cargo o fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios. Su administración se sujeta a las Normas de Tesorería 06 y 07 aprobadas por la Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15 y a las disposiciones que regulan el Fondo para Pagos en Efectivo, establecidos en la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15 aprobado con Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15; que fuera modificada por la Resolución Directoral N° 001-2011-EF-/77; así como lo dispuesto por la Ley N° 31084-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 y el Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, que deroga en parte la Ley N° 28411. Por lo que, resulta necesario autorizar a través del presente acto administrativo el desembolso a los Responsables de las diversas Metas, luego su rendición de los Fondos Fijos para Caja Chica en la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, para la efectividad de dicha labor;

Que, de conformidad a lo dispuesto por la Ley N° 27783 y su modificatoria por Ley N° 28543, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902; Resolución Directoral Nº 026-80-EF/77.15, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, Ley N° 27444, Ley N° 31084-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto que deroga en parte la Ley N° 28411, y, en uso de las atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 381-2020-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Apertura y el Manejo de Fondos para Pagos en Efectivo y Fondos Fijos para Caja Chica en la Unidad Ejecutora: 200 Transportes Ayacucho, para el Ejercicio Presupuestal 2021; responsabilizando dicha función a cada Responsable de Meta, de acuerdo a la Fuente de Financiamiento; conforme al Anexo N° 01 y según el detalle siguiente:

- Recursos Ordinarios-Anual : S/. 20,057.307

ARTICULO SEGUNDO.- El gasto que irrogue no excederá del monto límite de sus asignaciones presupuestales mensuales de cada Meta, y por concepto de declaración jurada no excederá de S/. 40.00 por cada Rendición mensual. Cuyas rendiciones se efectuarán de acuerdo a las específicas de gastos detalladas en el Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO.- Las rendiciones de los montos autorizados, se realizaran dentro del mes en el cronograma establecido, bajo responsabilidad de cada Responsable de Meta.

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES DE AYACUCHO

"Año del Bicentenario del Perú 200 años de la Independencia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
Nº 200-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA

Ayacucho, 14 JUL 2021

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a todos los Responsables de cada Meta, y demás instancias de la Entidad para su conocimiento y fines de Ley, con la debida formalidad prevista en el artículo 24 de la Ley N° 27444.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
Ing. Tony Vilchez Yarihuamán
Director Regional

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO
V°B°
OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES AYACUCHO
V°B°
CPCC M. Antonio Vega Campos
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO N° 01

CONSOLIDADO DE CAJA CHICA DRTCA

N°	META	CENTROS DE COSTO	FUENTE FINANCIAMIENTO	DESCRIPCION	MONTO
01	0013	DIVISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR	RECURSOS ORDINARIOS	CAJA CHICA	S/.100.00
02	0014	DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO	RECURSOS ORDINARIOS	CAJA CHICA	S/.3,300.00
03	0015	DIRECCIÓN REGIONAL	RECURSOS ORDINARIOS	CAJA CHICA	S/.2,018.00
04	0017	DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN	RECURSOS ORDINARIOS	CAJA CHICA	S/.1,500.00
05	0018	UNIDAD DE CONTABILIDAD Y TESORERÍA	RECURSOS ORDINARIOS	CAJA CHICA	S/.1,733.90
06	0020	DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL	RECURSOS ORDINARIOS	CAJA CHICA	S/.900.00
07	0021	UNIDAD DE EQUIPO MECÁNICO	RECURSOS ORDINARIOS	CAJA CHICA	S/.1,600.00
08	0023	DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN TERRESTRE	RECURSOS ORDINARIOS	CAJA CHICA	S/.3,518.30
09	0024	UNIDAD DE PATRIMONIO FISCAL	RECURSOS ORDINARIOS	CAJA CHICA	S/.1,500.00
10	0025	SUB DIRECCIÓN DE OBRAS	RECURSOS ORDINARIOS	CAJA CHICA	S/.300.00
11	0026	DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA	RECURSOS ORDINARIOS	CAJA CHICA	S/.1,440.00
12	0027	UNIDAD DE RECURSO HUMANOS	RECURSOS ORDINARIOS	CAJA CHICA	S/.955.17
13	0028	OFICINA DE CONTROL INSTITUCIONAL	RECURSOS ORDINARIOS	CAJA CHICA	S/.1,192.00
				TOTAL S/	**S/.20,057.37**

V°B° THURGUENEF Flores Palomino JEFE UASA